



LEYENDA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN - VERSIÓN PÚBLICA
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AÑO 2018
DELEGACIÓN MICHOACÁN

Tipo de información que se clasifica: Confidencial


Tipo de clasificación de la información confidencial: Parcial / Versión pública

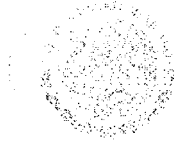
Contenido del documento: 5 páginas numeradas en la parte inferior

Páginas en donde obras información clasificada: 1 a 5

Información clasificada: Rúbrica y firma de persona física

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	
Motivos de la clasificación de la información confidencial	Fundamentación
<p>El documento contiene información de carácter confidencial relativa a rúbrica y firma de persona física</p> <p>Prueba de daño: Revelar la información de carácter confidencial relativa a datos personales, contenidos en el contrato, puede comprometer el derecho subjetivo a la identidad, es decir, hace que una persona física sea identificada, toda vez que se constituye como un atributo de la personalidad y, por tanto, un medio de individualización de sujeto respecto de los otros sujetos, asimismo, en atención al derecho de autodeterminación informativa únicamente el titular de los datos o su representante puede disponer o tener acceso a éstos, es decir, los datos personales no pueden ser objeto de publicidad si no se cuenta con la autorización o consentimiento del titular de los datos personales.</p>	<p>Información confidencial contenida: Rúbrica y firma de persona física</p> <p>Fundamento: Artículos 116 de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, y 113 fracción I (datos personales) de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>; en correlación con los lineamientos trigésimo octavo, fracción I; cuadragésimo y cuadragésimo cuarto de los <i>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</i>, publicados en el D.O.F. el 15 de abril de 2016 y reformados el 29 de julio de 2016.</p>

Nombre del área que clasifica	Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos
Nombre del titular del área	Antonio García Carreño
Nombre y firma de quien clasifica	
	José Eduardo Díaz Valdez Oficina de Promoción Michoacán
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	6ª Sesión Ordinaria 2021 6 de agosto del 2021



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Convenio Modificatorio al Contrato de Arrendamiento, Número 001/2018 que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**) representado por Titular de la Delegación de **Banobras** en el Estado de Michoacán, la C.P.C Edith Sofía Jarquín Ortiz, en lo sucesivo el "**ARRENDATARIO**" y por la otra las copropietarias; Sra. Teresita de la Inmaculada Sistos Rangel, Sra. Teresa Rangel de Sistos, Srta. Georgina Sistos Rangel y Sra. María Guadalupe Rosalía Sistos Rangel, representadas por el Lic. Gerardo Sistos Rangel, con el carácter de apoderado, en adelante, el "**ARRENDADOR**", conjuntamente con el "**ARRENDATARIO**" en lo sucesivo las "**PARTES**", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de junio del año 2010, las "**PARTES**" celebraron el Contrato de Arrendamiento ("**Contrato**"), de la de superficie rentable de 437 m2 que se ubican en la calle Abasolo no. 192, Centro Histórico, de la ciudad de Morelia, Michoacán, éste en lo sucesivo el "**Inmueble**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en dicho "**Contrato**" quedaron establecidas.
2. Con fecha 13 de octubre del año 2017, el "**ARRENDATARIO**" giró oficio número 247 al "**ARRENDADOR**", cuya copia simple se agrega a este instrumento legal como **Anexo N° 1** para que forme parte integrante del mismo, haciéndole manifiesta su intención de asegurar la continuidad de la ocupación del "**Inmueble**" por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y, consecuentemente, la de suscribir el respectivo **Convenio Modificatorio al "Contrato"**.
3. Con fecha 16 de octubre del año 2017, el "**ARRENDADOR**", en respuesta al oficio que se indica en el Antecedente dos anterior, manifestó por escrito su consentimiento para que el "**ARRENDATARIO**" mantenga la ocupación del "**Inmueble**" por el período que se indica en el Antecedente 2 previo, así como para su formalización a través del **Convenio Modificatorio al "Contrato"**, cuya copia simple del escrito citado se agrega a este instrumento legal como **Anexo N° 2** para que forme parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA EL "ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

Página: 1 de 5

Abasolo 192, Col. Centro Histórico, C.P. 58000, Morelia, Mich.
Teléfonos: (413) 313 1338 y 313 1369, www.gob.mx/banobras



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- I.1 Ratifica todas y cada una de las Declaraciones contenidas en el "Contrato" que se indica en el Antecedente 1 precedente.
- I.2 Cuenta con el Dictamen de Justipreciación de Rentas del "Inmueble" emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), genérico EA-04217-1-H-ZNC-2, con el Número Secuencial INDAABIN 6201.

II. DECLARA EL "ARRENDADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. Ratifica todas y cada una de las Declaraciones contenidas en el "Contrato" que se indica en el Antecedente 1 precedente.

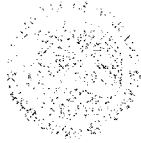
III. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

- III.1. Reconocen como ciertos los Antecedentes y Declaraciones contenidos en el presente **Convenio Modificatorio** y están conformes en celebrarlo.
- III.2. Cuentan con la personalidad y facultades suficientes para celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, tal y como ha quedado acreditado en este **Convenio Modificatorio** y en el "Contrato".
- III.3. No existe impedimento legal alguno para que el "ARRENDADOR" continúe arrendando el "Inmueble" al "ARRENDATARIO", como se desprende de la voluntad y consentimiento expresados por las "PARTES" en términos de los Antecedentes números dos y tres de este **Convenio Modificatorio** al "Contrato".
- III.4. Previamente a la suscripción de este **Convenio Modificatorio** al "Contrato" han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para la celebración del mismo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este **Convenio Modificatorio** al "Contrato" y admiten como propias, en lo que les corresponda, todos y cada uno de los Antecedentes y Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Conforme a lo previsto por los artículos 63, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 50 de la Ley General de Bienes Nacionales;

Página: 2 de 5



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

y el numeral 182 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales"; y las documentales que se citan en los Antecedentes 2 y 3 precedentes, las "PARTES" convienen en modificar la cláusula(s) del "Contrato" relativa(s) a las cantidades correspondientes al Costo por Metro Cuadrado de Superficie Rentable y del Importe Mensual de la Renta, así como lo que respecta a la Vigencia de la relación contractual, para que durante la vigencia del presente **Convenio Modificatorio** se lean de la siguiente manera:

OCTAVA.- IMPORTE DE LA RENTA: Con base en el Dictamen de Justipreciación de Rentas, que se indica en la Declaración II.2 anterior, emitido por el INDAABIN, el "ARRENDATARIO" conviene en pagar al "ARRENDADOR", un costo por metro cuadrado de superficie rentable de \$74.05 (Setenta y cuatro pesos 05/100 M.N.) y de renta mensual la cantidad de \$32,359.85 (Treinta y dos mil, trescientos cincuenta y nueve pesos 85/100 M.N.) más IVA.

Las "PARTES" convienen que en ningún caso el período para revisar y, en su caso, incrementar el Importe de la Renta podrá ser inferior a un año.

DÉCIMA

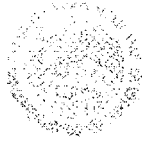
PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente instrumento será a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN: Las "PARTES" reconocen y aceptan que, independientemente de las actualizaciones contenidas en este Convenio Modificatorio, las cláusulas establecidas en el "Contrato" subsistirán con todo su valor y fuerza legal. Las "PARTES" manifiestan que este instrumento no implica novación del "Contrato" ya que no es su intención novarlo sino modificarlo en los términos aquí pactados.

TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las "PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las "PARTES" en dichas cláusulas.

CUARTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: Las "PARTES" convienen que todo lo no expresamente previsto en el presente **Convenio Modificatorio**





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

al "**Contrato**" se regirá por las disposiciones contenidas en el "**Contrato**", la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente **Convenio Modificatorio** al "**Contrato**", las "**PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las "**PARTES**" el presente **Convenio Modificatorio** al "**Contrato**" y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 29 de diciembre de 2017.

EL ARRENDADOR

Lic. Gerardo Sistos Rangel
Representante Legal de las
Copropietarias

EL ARRENDATARIO

C.P.C. Edith Sofia Jarquin
Ortiz
Delegada Estatal de Banobras
en Michoacán

Estas firmas corresponden al **Convenio Modificatorio** al **Contrato de Continuación de Arrendamiento** Número MICH-OP-001-2018 que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**) representado por la C.P.C Edith Sofía Jarquín Ortiz, Titular de la Delegación de Banobras en el Estado de Michoacán, en lo sucesivo el "**ARRENDATARIO**" y por la otra las copropietarias; Sra. Teresita de la Inmaculada Sistos Rangel, Sra. Teresa Rangel de Sistos, Srta. Georgina Sistos Rangel y Sra. María Guadalupe Rosalía Sistos Rangel, representadas por el Lic. Gerardo Sistos Rangel, con el carácter de apoderado, en adelante, el "**ARRENDADOR**", conjuntamente con el "**ARRENDATARIO**" en lo sucesivo las "**PARTES**", el día 29 de diciembre del año 2017.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Anexo "A"

Forman parte integrante del presente **Convenio Modificatorio al Contrato de Continuación de Arrendamiento** Número MICH-OP-001-2018, los Dos Anexos que en el mismo se indican y que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**) representado por la C.P.C Edith Sofía Jarquín Ortiz, Titular de la Delegación de **Banobras** en el Estado de Michoacán, en lo sucesivo el "**ARRENDATARIO**" y por la otra las copropietarias; Sra. Teresita de la Inmaculada Sistos Rangel, Sra. Teresa Rangel de Sistos, Srta. Georgina Sistos Rangel y Sra. María Guadalupe Rosalía Sistos Rangel, representadas por el Lic. Gerardo Sistos Rangel, con el carácter de apoderado, en adelante, el "**ARRENDADOR**", conjuntamente con el "**ARRENDATARIO**" en lo sucesivo las "**PARTES**", el día 29 de diciembre del año 2017.

